

CIRCULAR N° 24658/2026

Montevideo, 21 de mayo de 2026.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: MODIFICACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS ESTATALES

En atención a las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2025–2029 (Ley N.º 20.446, de fecha 16 de diciembre de 2025), se estima necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Modificación del artículo 33 del TOCAF

La Ley N.º 20.446 dio nueva redacción al artículo 33 del TOCAF, estableciendo que, previo a la iniciación de cualquier procedimiento competitivo de contratación, las Administraciones Públicas Estatales deberán verificar si el objeto de la contratación se encuentra comprendido en:

- Convenios Marco vigentes.
- Sistemas Dinámicos de Adquisición.
- Nóminas vigentes de procedimientos especiales aprobados al amparo del artículo 483 de la Ley N.º 15.903.

En caso de que el objeto de la contratación se encuentre incluido en alguno de dichos instrumentos, las Administraciones Públicas Estatales deberán efectuar la adquisición mediante tales mecanismos, salvo que se configure alguna de las excepciones legalmente previstas.

Entre las excepciones previstas se encuentran las siguientes:

1. Que el producto o servicio no se encuentre comprendido en dichos procedimientos o que los proveedores adjudicados no puedan abastecer la demanda requerida.
2. Que el producto o servicio incluido no reúna las características técnicas necesarias para el uso específico requerido por el organismo.
3. Que existan proveedores no incluidos en el Convenio Marco que ofrezcan el producto o servicio a un precio inferior al disponible en la Tienda Virtual.

En todos los casos deberá quedar debidamente acreditada y fundada en el expediente administrativo la causal que habilita apartarse de dichos mecanismos de contratación.

En consecuencia, se recuerda la importancia de verificar previamente la existencia de Convenios Marco, Sistemas Dinámicos de Adquisición u otros procedimientos especiales vigentes, dejando debida constancia en las actuaciones administrativas y en el expediente electrónico APIA del cumplimiento o no de dichos extremos. *El plazo para realizar dicha consulta es la Etapa Preparatoria (desde la detección de la necesidad hasta la publicación del llamado) siendo ésta la fecha límite de consulta.*

Asimismo, deberá incorporarse al expediente electrónico una nota fechada y firmada (*o actuación en expediente electrónico*), en la que se deje constancia expresa de que el bien o servicio a adquirir no se encuentra incluido en Convenios Marco, Sistemas Dinámicos de Adquisición u otros procedimientos especiales vigentes, o bien de la causal fundada que habilita la utilización de un procedimiento distinto.

En caso de no surgir dicha nota en el expediente, el mismo será observador por el TCR o por los Contadores Delegados (*según corresponda*).

2. Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Artículo 43.1 del TOCAF

Se establece el carácter preceptivo de la inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para todo procedimiento competitivo.

El PAC podrá ser modificado o actualizado durante el ejercicio, siempre que dichas modificaciones se efectúen con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos a la publicación del llamado correspondiente.

Se considerarán modificaciones, entre otras:

- Alteraciones en la descripción o alcance del objeto a contratar.
- Cambios en la fecha estimada de publicación del llamado.

Asimismo, se prevén excepciones a la obligación de inclusión en el PAC, entre ellas:

- Contrataciones derivadas de eventos contingentes o imprevisibles.
- Contrataciones amparadas en determinadas causales de excepción previstas en el artículo 33 del TOCAF.
- Adquisiciones realizadas mediante Convenios Marco o Sistemas Dinámicos de Adquisición.

En consecuencia, si un procedimiento no fuera publicado en la fecha inicialmente prevista en el PAC, no corresponderá aplicar sanción alguna, sino efectuar previamente la actualización del referido Plan.

En tales casos corresponderá:

- a) Modificar el PAC actualizando la fecha estimada de publicación del llamado.
- b) Realizar dicha modificación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos a la nueva publicación.
- c) Cumplido dicho plazo, proceder a la publicación normal del llamado.

3. Notificaciones electrónicas. - Art 73.1 TOCAF

Las notificaciones de los actos administrativos dictados en el marco de procedimientos de contratación pública deberán realizarse:

- A través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o
- Mediante los sistemas electrónicos administrados por ARCE.

Transcurridos tres (3) días hábiles desde el envío de la notificación, sin que exista constancia de rechazo o error en la entrega, la misma se tendrá por válidamente efectuada.



T/A Cristina Azambuja
Secretaria General (Enc.)
Dirección General
INAU